Año de 1968 Miércoles 11 de Septiembre Núm. 110

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2454

Gobierno Civil de la Provincia

El Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en escrito de 2 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 11 de la Orden General de Vedas de Caza, de 25 de junio de 1968, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de esta Jefatura y previo informe de los Servicios Provinciales de Caza y de acuerdo con las conveniencias cinegéticas locales ha resuelto: Que en las provincias de León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Segovia, Logroño, Soria, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida y Tarragona, el ejercicio de la caza menor, incluidas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 12 de octubre y el primer domingo de febrero quede limitado a los jueves, domingos y días festivos de carácter nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de referencia, esta resolución tendrá que ser publicada en los Boletines Oficiales de las provincias mencionadas, debiendo además difundirse a través de los medios ordinarios de información pública».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de septiembre de 1968.

El Gobernador Civil,
Adolfo Suárez González

2448

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de pliego de condiciones

Aprobado por la Corporación provincial, en sesión de 28 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de enseres y aparatos electrodomésticos, con destino a la Residencia Provincial, por un importe total de 691.292 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el referido pliego en la Secretaría general de la Corporación, durante el plazo de ocho días, en horas hábiles de oficina, en cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 29 de agosto de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*. El Secretario accidental, *R. Huerta*.

2449

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público de pliego de condiciones

Aprobado por la Corporación provincial, en sesión de 28 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de ejecución de las obras de reforma del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y construcción de nave para Parque de Vías y Obras, por un importe total de 6.323.907,49 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el referido pliego en la Secretaría general de la Corporación, durante el plazo de ocho días, en horas hábiles de oficina, en cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Segovia, 29 de agosto de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*. El Secretario accidental, *R. Huerta*.

2445

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Plaza vacante de Ayudante de Marcador Maquinista de la Imprenta Provincial

Dando cumplimiento a lo determinado en la Base décima de las que rigen en la correspondiente convocatoria de concurso-oposición, se hace público que el primer ejercicio tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación el próximo día 21 del corriente mes, a las once horas, debiendo ir provistos los interesados de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los aspirantes a la plaza.

Segovia, 5 de septiembre de 1968. El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*. — El Secretario general, *Antonio Rodríguez Mas*.

2418

Delegación de Industria de Segovia

SECCION DE INDUSTRIA

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de Segovia, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas característas técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 112 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Ortigosa del Monte, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, en las inmediaciones del apeadero del ferrocarril, en término municipal de Ortigosa del Monte.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 2-7-68 y 13-7-68.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 24 de marzo de 1968, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 23.577,75 pesetas, y parciales de 6.110 pesetas, en lo que afecte a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de estos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 2 de septiembre de 1968. El Ayudante Jefe accidental.

2414

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

ZONA DE CUELLAR

Término municipal de Lovingos

Don Luis Pascual Chicote, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a varios deudores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consten tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apre-

mio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de septiembre de 1968, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Doña Antonia Izquierdo Bayón.

Una finca rústica, cultivo viña 1.ª, al pago Carra-Pociagues, polígono 19 parcela 171, de superficie 51 áreas y 10 centiáreas. Linda al Norte, cañada; Sur, Gabriel de Santos; Este, Magdaleno Olmos, y Oeste, cañada.—Débitos 421,18 pesetas.— Valoración 7.435,80 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 5 de septiembre de 1968. El Recaudador, Luis Pascual Chicote.

Administración de Justicia

2429

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Juan Gutiérrez Torrego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Santiago Hernansanz Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Iscar, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Gutiérrez Torrego, en reclamación de cantidad, contra don Santiago Hernansanz Sánchez, procedimiento que se ha seguido en rebeldía de éste, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor ciento treinta y cuatro mil quinientas pesetas nueve céntimos, más el interés legal de esta suma desde la interpelación judicial, así como las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en el forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mardo y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubrícado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Santiago Hernansanz Sánchez, expido el presente en Segovia a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2441

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Severino Salgado Fernández, Juez Comarcal y accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a Carta-Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 12 de 1967, sobre cheque en descubierto, contra el hoy penado José María Revuelta García, vecino de Medina del Campo (Valladolid), para el cobro de las costas causadas en dicha causa, habiendo acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del penado y que se describen a continuación, señalándose para la celebración de dicha subasta el día veintiséis de septiembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un automóvil turismo, marca Seat-600, matrícula VA-20.250, motor de explosión de cuatro tiempos número BA-527.228, de 4 cilindros, de 6-H.P., tasado en la suma de treinta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que el citado vehículo se encuentra depositado en el domicilio del referido penado en Medina del Campo, calle Rueda, 20, donde podrá ser examinado.

3.ª Que no se admiten las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cuéllar, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Severino Salgado.—El Secretario, (ilegible).

2451

Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen los autos ejecutivos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como, demandadas, «Cooperativa de Estructuras de Castilla y «Cooperativa Constructora Castilla», domiciliadas en Segovia, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las deudoras, «Cooperativa de Estructuras de Castilla» y «Cooperativa Constructora Castilla», y con su producto entero, y cumplido pago a su acreedora la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a las referidas entidades deudoras.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas, se las notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a las referidas entidades Cooperativa de Estructuras de Castilla y Cooperativa Constructora Castilla, por medio de su representante legal, expido el presente en Segovia a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2456

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe Fernández Losada, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo García-Tapia Hernando, mayor de edad, soltero, Ingeniero industrial, y vecino de Madrid, donde ha tenido su último domicilio en la calle de Ricardo Ortiz, número 31, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario que con el número 14 de 1968, se le instruye por delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2452

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Isidro, doña Josefa y doña María del Rosario Esteban San Frutos, expediente sobre deslinde de la siguiente finca, que se halla catastrada en el término municipal de Palazuelos de Eresma, con las características siguientes: polígono 13, parcela 22, paraje Peña del Erizo, cultivo y clase labor secano cuarta, extensión 60 áreas y 77 centiáreas; riqueza imponible hasta el año 1965, 59,55 pesetas; linderos: Norte carretera de Villalva a Segovia; Sur, Ventura García; Este, Epifanio Manso; Oeste, Telesforo Sanz y Marcelino Luquero, y habiéndose señalado el día veintisiete de los corrientes y horas de las diecisiete, para dar principio a dicho deslinde, por medio del presente se cita a los herederos, causahabientes o sucesores en la titularidad de las fincas colindantes actuales, de don Telesforo Sanz, don Marcelino Luquero y don Ventura García Benito, de domicilio y paradero desconocido, al objeto de que puedan concurrir a dicha diligencia, presentando los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto, así como peritos de su nombramiento si lo solicitan.

Dado en Segovia a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Juan Manuel Orbe.—El Secretario, (ilegible.)

CONCURSOS

2443

Ayuntamiento de Boceguillas

En cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada por este Ayuntamiento el 15 del pasado mes de agosto, se saca a concurso la contratación de una orquesta para amenizar las fiestas tradicionales de esta localidad, durante los días 6 y 7 del próximo mes de octubre, compuesta por cuatro profesores y con arreglo a las bases aprobadas por este Ayuntamiento y expuestas en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de oficina.

Las ofertas serán abiertas el día en que se cumpla los veinte días hábiles y hora de las doce.

Boceguillas, 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Cayo Ayuso.

2455

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Concurso

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la apertura de plicas presentadas para optar al concurso convocado relativo a la contratación de una orquesta, que amenice las fiestas mayores de esta localidad, durante los días 12, 13 y 14 de octubre y 19, 20 y 21, respectivamente, del mes de octubre del año actual.

Presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para más detalle ver pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

Torre Val de San Pedro, 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2433

CANTIMPALOS

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Andrés Matarranz.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8